



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/271

El señor MARIO RESTREPO presentó demanda EJECUTIVA a continuación del proceso de Acción Popular que instauró contra TIENDA D1 KOBIA COLOMBIA S.A.S. , con el fin de que se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero a que fueron condenados en el referido proceso.

La demanda ejecutiva es procedente de conformidad con lo ordenado por el artículo 306 del Código General del Proceso que permite que se inicie ejecución a continuación del mismo expediente en que tales condenas fueron proferidas y así se dispondrá.

De igual manera, solicita el peticionario como medida previa, el embargo y secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica. Igual medida sobre todas las cuentas que posea la entidad a nivel país, en las entidades bancarias a que alude en su escrito de folio 1 de este cuaderno.

Establece el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso: " El Juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario".

En este evento teniendo en cuenta el monto de la condena y en aplicación a la norma citada, el Juzgado limitará las medidas deprecadas solo a lo concerniente al establecimiento de comercio como Unidad de Explotación Económica.

En consecuencia, se decreta el embargo del establecimiento de comercio donde funciona la sucursal de TIENDAS D1 KOBIA COLOMBIA S.A.S. en esta ciudad, situada en la Carrera 13 No.14-33 como unidad de explotación económica.

Para tal fin, se dispone oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad para que inscriba la medida y expida a costa del interesado certificado sobre la inscripción de la misma. Obtenido este documento se proveerá sobre su secuestro.

En cuanto a los intereses moratorios solicitados éstos se tasarán a la tasa del 6% anual por cuanto la condena emana de una decisión judicial no así de una relación de carácter mercantil donde los mismos sí se liquidarían a la tasa estipulada por la Superintendencia Bancaria.



Sobre las costas se proveerá oportunamente.

En tal virtud, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Primero: Se ordena a TIENDA D1 KOBA COLOMBIA S.A.S. a través de su representante legal pagar al señor MARIO RESTREPO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído las cantidades que se detallan a continuación:

a. La suma de \$2.000.000, oo como capital y correspondiente a las costas de primera instancia y que fueron liquidadas en auto del 23 de mayo del corriente año.

b. Por los intereses legales de dicha suma de dinero a la tasa del 0.5% mensual, desde el 28 de mayo de 2022 y hasta cuando el pago se verifique.

Segundo: Sobre las costas se pronunciará oportunamente el despacho.

Tercero: Notificar esta orden de pago a la demandada a través de su representante legal. En el mismo acto se le informará que dispone de cinco (5) días para cancelar las obligaciones o de diez (10) para que proponga las excepciones que considere tener a su favor. Ambos términos corren simultáneamente.

Cuarto: La notificación de este mandamiento de pago a la ejecutada se realizará por estado. (Inciso segundo Artículo 306 ibídem).

Quinto: Se decreta el embargo del establecimiento de comercio donde funciona la sucursal de TIENDAS D1 KOBA COLOMBIA S.A.S. en esta ciudad, situada en la Carrera 13 No.14-33 como unidad de explotación económica.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado certificado sobre la inscripción de la misma. Obtenido este documento se proveerá sobre su secuestro.

Notifíquese.

La Juez,

Sul M. H.



SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af673c34cab26156ecb61a871b72f881e45d86cae5b6df747ce7cec39dede982**

Documento generado en 03/06/2022 10:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>